

Información de Subvenciones

Proyecto PREE – Rehabilitación Energética de Edificios



Beneficiarios

Personas físicas titulares de edificios, comunidades de propietarios, empresas, administraciones públicas, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

Entidad / Promotor

Gobierno de Canarias / FEDER

Plazo de solicitud

Inicio: 06/07/2021

Cierre: 31/07/2021

Fondos (para Canarias)

10.698.173 €

Bases reguladoras

[BOE-A-2020-9273](#)

Web: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6892>

Requisitos

- Podrán ser objeto de las presentes ayudas las **actuaciones en edificios completos existentes** en la Comunidad Autónoma de Canarias, para los siguientes usos:
 - Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
 - Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)
- No será subvencionables:
 - Las realizadas en edificios de nueva construcción;
 - Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
 - Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- El edificio debe ser existente y **construido con anterioridad a 2007**.
- Para ser considerado un edificio de uso vivienda, al menos un setenta por ciento de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto. En este caso, la cuantía de la ayuda se aplicará como uso **vivienda** a toda la superficie sobre la que se actúe, con independencia de que el uso no lo sea en su totalidad como vivienda.
- Las actuaciones objeto de ayuda deben **mejorar la calificación energética** total del edificio en, al menos, **una letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
- Las ayudas otorgadas en este programa serán **compatibles con otras ayudas** concedidas, para la misma finalidad siempre y cuando no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Actuaciones subvencionables

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
 - 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
 - 2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.
 - 2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3
 - 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Cuantías subvencionables

La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Opcional, en función del cumplimiento de los criterios de cada tipología de actuación. En el caso del criterio de eficiencia energética, dentro de la ayuda opcional, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Tipología de actuación	Ayuda Base	Ayuda Opcional por criterio social, eficiencia energética o actuación integradora					
		Uso del edificio	Criterios sociales	Eficiencia energética			Actuación integrada
				Calificación final A	Calificación final B	2 o más Letras	
1	35% (máximo de 6.000€/vivienda)	Vivienda	15 %	15 %	10 %	5 %	20 %
		Resto de usos	0 %	15 %	10 %	5 %	20 %
2.1	35%	Vivienda	10 %	10 %	5 %	0 %	15 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	15 %
2.2		Vivienda	10 %	0 % - 5%	0 % - 5 %	0 %	15 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	15 %
2.3		Vivienda	10 %	0 %	0 %	0 %	10 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	10 %
2.4		Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
2.5		Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
3	15%	Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
		Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

Cronograma - plazos

Sólo se admitirán **actuaciones** iniciadas **con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud** de la ayuda, **excepto la documentación técnica** necesaria para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad.

Plazos de ejecución y justificación ampliables bajo autorización mediante previa justificación.

